

8150-OFICI-00219

Bogotá D.C, 26 de junio de 2018

2018IE0068951

Brigadier General
JORGE LUIS RAMIREZ ARAGON
 Director General
 Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC
 Ciudad

RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL
INPEC

28 JUN 2018

Hora 2:40
 Firma Bernarda

ASUNTO: Informe Final de Auditoria

Cordial saludo Brigadier General,

La Oficina de Control Interno en cumplimiento del programa Anual de Auditorias llevo a cabo proceso de verificación al cumplimiento de funciones y obligaciones legales en el Proceso de Gestión Financiera - Pagaduría de la Reclusión de Mujeres Bogotá.

En los hallazgos descritos en el informe se podrán observar hechos como:

- No cumplimiento de requisitos formales para la realización de comisiones por concepto traslado de PPL.
- Registro extemporáneo en el aplicativo SIIF de prorrogas de comisiones por concepto de traslado de PPL.
- Elaboración de Actos administrativos sin justificación en la parte considerativa.
- Incumplimiento al término establecido para el registro oportuno de transacciones en el aplicativo SIIF.

Por su alcance a continuación relacionamos los hallazgos encontrados:

Alcance de los Hallazgos	Numero
Hallazgos Administrativos	4

Se requirió a los responsables la elaboración de un plan de mejoramiento, adoptando acciones correctivas y preventivas para cada uno de los hallazgos.

Para su conocimiento y gestión le remito copia del informe final en doce (12) Folios

Cordialmente,


JAIRO QUINTERO CAICEDO
 Jefe (e) Oficina de Control Interno

Anexo: Informe de Auditoria en (12) folios

Revisado por: Nelson
 Elaborado por: Nelson Javier Acosta N.
 Fecha de elaboración: 27 de junio de 2018
 Archivo: H:\2017\Auditorias 2017\Viaticos al Exterior\Oficios Envio de Informe Final Viaticos 2017.docx

INFORME DE AUDITORIA

NOMBRE DEL AREA O PROCESO:	Gestión Financiera (Área de Pagaduría) RM Bogotá
RESPONSABLE:	Mayor Nancy del Socorro Pérez González
AUDITOR LIDER:	Nelson Javier Acosta Naranjo
EQUIPO AUDITOR	Nelson Javier Acosta Naranjo Leydi Yurani Camacho Rubio
FECHA DE LA AUDITORIA:	24 – 26 de abril de 2018

Objetivo

Verificar el cumplimiento de funciones y obligaciones legales en el Proceso de Gestión Financiera - Pagaduría de la Reclusión de Mujeres Bogotá

Alcance

La evaluación se realizará a toda la documentación y soporte de gestión del área de pagaduría de la RM Bogotá durante el periodo comprendido entre junio 2017 a la fecha de la auditoria.

Criterios Utilizados

- **Directiva Permanente 15 de 2011** "Trámites y requisitos para el reconocimiento y pago de viáticos y gastos de viaje" **Procedimiento PA-GF-P08** "Reconocimiento y pago de viáticos y gasto de viaje"
- **Decreto 1068 de 2015, parte 9** SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF NACION.
- **Sistema integrado de información financiera SIIF nación circular externa 047**, "ASPECTOS A CONSIDERAR PARA EL CIERRE DE LA VIGENCIA 2017 Y APERTURA DEL AÑO 2018 EN EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA - SIIF NACIÓN".
- **Lineamientos e Instrucciones Institucionales enviadas por el Grupo de Tesorería vigencia 2017.**
- **Circular Externa 010 del 2017 emitida por el Administrador SIIF Nación, Ministerio de Hacienda y Crédito Público**, cierre presupuestal de ingresos vigencia 2017.
- **Radicado 2017IE0001398 del 2017** Aspectos a considerar para realizar la transferencia a la cuenta única nacional -CUN

Fortalezas

- Comprensión por parte de los auditados, con respecto a las debilidades evidenciadas y buena disposición para efectuar las acciones correctivas y preventivas del caso.

Debilidades

- Ausencia en la aplicación de controles para las actividades realizadas en el área de pagaduría.
- No aplicación de normatividad en materia de gestión documental, para la organización de archivo en el área de pagaduría.
- Incumplimiento a requerimientos realizados por la Dirección de Gestión Corporativa Grupo contable y de Tesorería.

Hallazgos

1. VERIFICACION DE REQUISITOS PARA PAGOS

HALLAZGO No 01.

COMISIONES AL INTERIOR DEL PAÍS (TRANSPORTE DE INTERNOS), SIN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES - HALLAZGO ADMINISTRATIVO

SITUACION ENCONTRADA PARA LOS HALLAZGO No. 1, 2 Y 3

A fin de determinar el cumplimiento de requisitos para la legalización y pago de las comisiones oficiales al interior del país (transporte de internos), se procedió a solicitar al responsable del área de pagaduría de la Reclusión de Mujeres de Bogotá, soportes de veintisiete (27) comisiones escogidas por el equipo auditor así:

- Quince (15) para la vigencia 2017
- Doce (12) para la vigencia 2018

El objetivo de la revisión es comparar la evidencia anteriormente mencionada con el siguiente referente normativo:

Cuadro 1. Normatividad vigente para reconocimiento y pago de viáticos y gastos de viaje - 2018

Procedimiento **PA-GF-P08 "Reconocimiento y pago de viáticos y gasto de viaje"** Aprobado mediante **Resolución No. 5847 del 29 de diciembre de 2015.**

"Requisitos para legalizar"

- *Cumplido de la comisión en original.*
- *Constancia Presentación.*
- *Pasabordo tiquete aéreo.*
- *Colillas terrestres o certificación de la empresa transportadora indicando el valor de la ruta utilizada.*
- *Formato Original Autorización comisión de servicios o desplazamiento para personal de planta y contrato, reconocimiento viáticos y gastos de viaje o modificación y gastos de viaje.*
- *Liquidación del gasto.*
- *Registro presupuestal de compromiso"*

(..)

"3. Planificación anticipada de misiones oficiales

(..)

b. Transporte de Internos: Planificación mediante planes de marcha. Toda autorización debe presentarse cinco días antes de realizar el viaje para dar trámite en su totalidad a todos los pasos descritos en el procedimiento. (Excepto cuando sean situaciones de fuerza mayor o excepcional que impiden una planificación anticipada). En todos los casos la autorización debe tramitarse en horas de la mañana."

Fuente: Ruta Virtual de la Calidad – Plataforma ISOLUCION 2018

Como resultado de dicho ejercicio se concluye que:

Vigencia 2017

Para dicha vigencia se revisaron quince (15) comisiones, evidenciándose que:

Cuadro 2. Cuadro análisis comisiones internas – transporte de internos RM Bogotá 2017

Procedimiento PA-GF-P08 "Reconocimiento y pago de viáticos y gasto de viaje" Aprobado mediante Resolución No. 5847 del 29 de diciembre de 2015.	Observaciones	Pagos N°
<p>"Requisitos para legalizar</p> <p>(...)</p> <ul style="list-style-type: none"> Liquidación del gasto. <p>ANEXO 1 LINEAMIENTOS GENERALES</p> <p>(...)</p> <ul style="list-style-type: none"> Numeral 4. En concordancia con el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, <p><i>Toda autorización que se prorrogue, modifique o revoque</i></p> <p>(...)</p>	<p>Quince (15) comisiones no tienen liquidación del gasto</p> <p>Se observó registro presupuestal de compromiso extemporáneo en relación con la prórroga del auto comisorio No. 140.</p>	<p>141807717, 141815817, 142022817, 142031217, 142096917, 142105017, 142115017, 142124717, 142131617, 142135717, 142142017, 142146517, 151163517, 177825917, 177832017</p> <p>Orden de pago No. No. 177825917 y 177832017</p>

Fuente: Pagaduría RM Bogotá 2018

Cuadro 3. Cuadro análisis comisiones internas – transporte de internos RM Bogotá 2017

Guía para la Elaboración de Documentos Código: PE-PI-G01 Versión: 03	Observaciones	Pagos N°
<p>(...)</p>	<p>Auto comisorio No.</p>	<p>Orden de pago No. No. 177825917 y 177832017</p>

Guía para la Elaboración de Documentos Código: PE-PI-G01 Versión: 03	Observaciones	Pagos N°
<p>4. tipos de documentos</p> <p>4.1. Resolución</p>	<p>140 de 2017, expedición de acto administrativo que respalda el reconocimiento y pago de viáticos de dos funcionarios que cumplieron con el traslado de PPL, no hay parte motivada que justifique su elaboración, asimismo la fecha de la Resolución es posterior a la del registro presupuestal.</p>	

Fuente: Pagaduría RM Bogotá 2018

Vigencia 2018

Para dicha vigencia se revisaron doce (12) comisiones, evidenciándose que:

Cuadro 4. Cuadro análisis comisiones internas – transporte de internos RM Bogotá 2018

Procedimiento PA-GF-P08 “Reconocimiento y pago de viáticos y gasto de viaje” Aprobado mediante Resolución No. 5847 del 29 de diciembre de 2015.	Observaciones	Pagos N°
<p>“Requisitos para legalizar</p> <p>(...)</p> <ul style="list-style-type: none"> Formato Original Autorización comisión de servicios o desplazamiento para personal de planta y contrato, reconocimiento viáticos y gastos de viaje o modificación y gastos de viaje. 	<p>Una (1) comisión no tiene diligenciado adecuadamente el formato – en el espacio para el registro del jefe inmediato, firma la Directora del ERON y no el Comandante de Vigilancia quien jerárquicamente es el jefe inmediato.</p>	<p>75091818</p>
<p>“Requisitos para legalizar</p> <p>(...)</p> <ul style="list-style-type: none"> Liquidación del gasto. 	<p>Doce (12) comisiones no tienen liquidación del gasto</p>	<p>48943318, 74868318, 74878118, 74890318, 75091818, 74882018, 49174618, 49181118, 54577118, 75103818, 49000918, 49011218,</p>

Fuente: Pagaduría RM Bogotá 2018

Cuadro 5. Cuadro análisis comisiones internas – transporte de internos RM Bogotá 2018

Guía para la Elaboración de Documentos Código: PE-PI-G01 Versión: 03	Observaciones	Pagos N°
(...) 4. tipos de documentos 4.1. Resolución	Auto comisorio No. 27 de 2018, expedición de acto administrativo que respalda el reconocimiento y pago de viáticos de dos funcionarios que cumplieron con el traslado de PPL, no hay parte motivada que justifique su elaboración.	Orden de pago No. No. 48932618 y 48943318

Fuente: Pagaduría RM Bogotá 2018

Para resumir, y teniendo en cuenta lo mencionado al inicio de la situación encontrada, referente a los requisitos para legalización y pago de comisiones al interior del país (transporte de internos) enunciado en **el numeral 10 del Procedimiento PA-GF-P08**, se evidencia según acta N° 40 del 26 de abril de 2018 que en veintisiete (27) comisiones pagadas hay incumplimiento en dichos requisitos, tal y como se detalla a continuación:

Resumen del análisis comisiones internas (Transporte Internos) RM Bogotá 2017 - 2018

Vigencia	Numero de Comisiones al interior del país pagadas sin cumplimiento de requisitos
2017	15
2018	12
Total	27

Fuente: Elaboración propia 2017

Por consiguiente, y como quiera que estos requisitos son obligatorios para la legalización y pago, el área financiera de la RM Bogotá no debería haber realizado los pagos a dichos funcionarios.

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO No. 1

Se evidencia, con base en la situación encontrada, incumplimiento en los requisitos para legalización y pago de veintisiete (27) comisiones (transporte de internos), pagadas de funcionarios del CCV de la Reclusión de Mujeres de Bogotá según muestra analizada del periodo Junio 2017 a la fecha, contraviniéndose con ello, lo enunciado en el numeral 10 del Procedimiento PA-GF-P08 "Reconocimiento y pago de viáticos y gasto de viaje", esta situación refleja incumplimiento en los controles y filtros existentes que deben llevar a cabo los responsables del área financiera de la RM Bogotá durante la verificación previa y posterior de la documentación requerida para estas comisiones al interior del país, generándose con ello pagos sin el lleno de requisitos y un ambiente

propicio para la posible materialización de riesgos cuando se administra de esta manera los recursos asignados para tal fin.

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL AUDITADO AL INFORME PRELIMINAR.

No se recibió pronunciamiento alguno por parte del auditado, por lo tanto se confirma el hallazgo.

HALLAZGO No 02.

PRORROGAS EN COMISIONES AL INTERIOR DEL PAÍS (TRANSPORTE DE INTERNOS), SIN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES - HALLAZGO ADMINISTRATIVO

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO

Se observa en los RPC "registros presupuestales de compromisos" No. 46017 y 46117, que la fecha de operación del registro de la prórroga del autocomisorio No. 140 fue el día 26 de mayo de 2017 en el aplicativo SIIF, esto corresponde a ocho (8) días después de que la misión oficial terminara, incumpléndose con ello lo enunciado en el procedimiento PA-GF-P08 V01 Reconocimiento y pago de viáticos y gastos de viaje que cita:

Numeral 4.

(...)

Toda autorización que se prorrogue, modifique o revoque debe surtir todos los pasos de este procedimiento de manera inmediata y oportuna para evitar que se quede sin efecto legal, por tanto su trámite se hará antes que se pierda la continuidad de la misión inicial, evitando asique se convierta en "Hecho cumplido" (Artículo 13 Decreto Liquidación del presupuesto). No se tramitaran actos administrativos que sean posteriores a la fecha en que finaliza la misión oficial. (Subrayado y negrilla nuestro)

Como se puede observar, la prórroga se registró fuera del tiempo oportuno en el aplicativo SIIF Nación II, además, la expedición del acto administrativo No. 0914 no respalda los registros de compromiso ya que la fecha de la resolución es del día 1 de junio de 2017, esta situación refleja incumplimiento en los controles derivados del procedimiento anteriormente enunciado.

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL AUDITADO AL INFORME PRELIMINAR.

No se recibió pronunciamiento alguno por parte del auditado, por lo tanto se confirma el hallazgo.

HALLAZGO No 03.**EXPEDICION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS SIN JUSTIFICACION PARA PAGO DE COMISIONES AL INTERIOR DEL PAÍS (TRANSPORTE DE INTERNOS), - HALLAZGO ADMINISTRATIVO****DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO**

En la verificación efectuada a las órdenes de pago vigencia 2017 y 2018, se observó que en los pagos de autos comisorios No. 140 de 2017 y auto No. 27 de 2018, se expiden actos administrativos “*resolución*” para el reconocimiento económico a funcionarios del cuerpo de custodia y vigilancia por la remisiones efectuadas en las vigencias mencionadas.

Dichos documentos “*resoluciones*”, carecen en la parte considerativa, de los acontecimientos y explicaciones que conllevaron su expedición, no se observa, la justificación por la cual la Dirección de la Reclusión de Mujeres de Bogotá tuvo que hacer uso del documento teniendo en cuenta que si su expedición fue para respaldar el registro de la adición a los RPC No. 46017 y 46117 la fechas de registro de adición y la fecha de expedición de la resolución no concuerdan.

En relación al auto No. 27 del día 5 de febrero de 2018, se observa en los documentos adjuntos la Resolución No. 0281 del 14 de febrero de 2018, acto administrativo por medio del cual se hace el reconocimiento económico a funcionarios del Cuerpo de Custodia y Vigilancia por las remisiones efectuadas en las mencionadas vigencias, no hay claridad en la parte considerativa, no hay justificación de las razones de la expedición del documento.

Con respecto a lo anterior, se observa incumplimiento en lo enunciado en la Guía para la Elaboración de Documentos Código: PE-PI-G01 Versión: 03 que cita:

4.1. Resolución

Es un acto administrativo expedido de conformidad con las competencias otorgadas en la normativa vigente, con el propósito de adoptar decisiones necesarias para la gestión del instituto, de cumplimiento para los funcionarios y particulares vinculados al Instituto.

La elaboración de este documento está sujeta a las disposiciones legales vigentes atendiendo los principios y lineamientos contenidos en la Constitución Política, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Decreto 1345 de 2010 «Por el cual se establecen directrices de técnica normativa» y aquellas que los modifiquen o complementen.

Para la elaboración del documento se tendrán en cuenta los siguientes lineamientos, descritos en el Decreto 1345 de 2010, así:

(...) Parte considerativa o motiva: contendrá una breve explicación de los antecedentes y necesidades que justifican la expedición del acto.(...) (Subrayado nuestro)*

En conclusión, se evidencia desconocimiento de los referentes normativos que sustentan la elaboración de los actos administrativos, ya que, si no se tiene claridad del soporte de los mismos se desnaturaliza los hechos a ejecutarse.

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL AUDITADO AL INFORME PRELIMINAR.

No se recibió pronunciamiento alguno por parte del auditado, por lo tanto se confirma el hallazgo.

2. VERIFICACION CUMPLIMIENTO REGISTRO DE INGRESOS DE RECURSOS PROPIOS

HALLAZGO No 04.

INCUMPLIMIENTO EN EL REGISTRO Y RECAUDO DE LOS INGRESOS PARA EFECTUAR LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROPIOS A LA CUENTA CUN - HALLAZGO ADMINISTRATIVO

SITUACION ENCONTRADA

Para el proceso de registro (causación) y transferencia de recursos propios a la Cuenta Única Nacional CUN, se tienen establecidos lineamientos claros y precisos con respecto a las fechas en las cuales se deben llevar a cabo, tanto la causación de los recursos como su transferencia a la cuenta única, es así como, para el primer caso (causación) el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a emitido la **Circular Externa 010 del 24 de febrero de 2017** para el registro del recaudo de ingresos y para el proceso de transferencia a la CUN el Grupo de Tesorería del INPEC ha formalizado mediante oficio de **Radicado 2017IE0001398 del 19 de enero de 2017** las fechas en las cuales se deben transferir los ingresos generados a dicha cuenta, con lo cual, se configura en una obligación para los establecimiento de reclusión, en el entendido, que sus áreas de pagaduría deben dar estricto cumplimiento a dichos lineamientos, los cuales en detalle se presentan a continuación:

NORMATIVIDAD PARA CAUSACION EMITIDO POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	NORMATIVIDAD PARA TRANSFERENCIA EMITIDO POR EL GRUPO DE TESORERIA INPEC
--	--

“La Administración del SIIF Nación informa las fechas mensuales de cierre presupuestal de ingresos para el año 2017, establecidas por el Comité Operativo y de Seguridad:

MES	FECHA DE CIERRE
Enero	Febrero 15 de 2017
Febrero	Marzo 15 de 2017
Marzo	Abril 15 de 2017
Abril	Mayo 15 de 2017
Mayo	Junio 15 de 2017
Junio	Julio 15 de 2017
Julio	Agosto 15 de 2017
Agosto	Septiembre 15 de 2017
Septiembre	Octubre 15 de 2017
Octubre	Noviembre 15 de 2017
Noviembre	Diciembre 15 de 2017
Diciembre	Enero 20 de 2018”

Fuente: Circular Externa 010 del 2017

PERIODO DE TRANSFERENCIA PARA EL AÑO 2017

Se establecen las siguientes fechas, de trasferencia a la Cuenta Única Nación (CUN) y diligenciar la planilla en el Aplicativo Manejo de dinero.

CONCEPTO	TRANSFERENCIA A CUN
INGRESOS DE ENERO 2016	08 Y 09 FEBRERO 2017
INGRESOS DE FEBRERO 2016	08 Y 09 MARZO 2017
INGRESOS MARZO 2016	10 Y 11 DE ABRIL 2017
INGRESOS ABRIL 2016	08 Y 09 DE MAYO 2017
INGRESOS MAYO 2016	08 Y 09 DE JUNIO 2017
INGRESOS JUNIO 2016	10 Y 11 DE JULIO 2017
INGRESOS JULIO 2016	08 Y 09 DE AGOSTO 2017
INGRESOS AGOSTO 2016	07 Y 08 DE SEPTIEMBRE 2017
INGRESOS SEPTIEMBRE 2016	09 Y 10 DE OCTUBRE 2017
INGRESOS OCTUBRE 2016	08 Y 09 DE NOVIEMBRE 2017
INGRESOS NOVIEMBRE 2016	06 Y 07 DICIEMBRE 2017
INGRESOS DICIEMBRE 2016	18 Y 19 DICIEMBRE 2017
INGRESOS DICIEMBRE 2016	09 Y 10 ENERO 2018

Fuente: Radicado 2017IE0001398 del 2017

Con respecto a lo anterior, y teniendo en cuenta la información reportada por el Grupo de Tesorería de la Dirección de Gestión Corporativa, en la verificación efectuada se observó que, la Reclusión de Mujeres de Bogotá estuvo sancionada con la disponibilidad de cupo PAC para efectuar los pagos a los proveedores en los siguientes meses:

- Mes de Junio de 2017: se evidenció en el aplicativo SIIF que para el mes de mayo de 2017, no se causaron ni se recaudaron ingresos en las fechas establecidas, igualmente no se observa proceso de pago no presupuestal del traslado de fondos de la cuenta Matriz a la cuenta recaudadora para este periodo, sin embargo realizaron transferencia a la cuenta CUN por valor de \$241.267.002,00.

Total recaudo de ingresos registrados en SIIF Nación	Total Transferido a CUN	Diferencia
0,00	241.267.002,00	(241.267.002,00)

Fuente: correo electrónico enviado por el Grupo de tesorería 26/07/17

- Mes de octubre: se evidenció en el aplicativo SIIF que para el mes de septiembre de 2017, no se causaron ni se recaudaron ingresos en las fechas establecidas, igualmente no se observa proceso de pago no presupuestal del traslado de fondos de la cuenta Matriz a la cuenta recaudadora para este periodo, sin embargo realizaron transferencia a la cuenta CUN por valor de \$305.509.758,00.

Total de ingresos registrados en SIIF Nación	Total Transferido a CUN	Diferencia
0,00	305.509.758,00	(305.509.758,00)

Fuente: correo electrónico enviado por el Grupo de tesorería 17/10/17

- Mes de noviembre de 2017: Se observó que en el mes de octubre se causaron y recaudaron ingresos de los meses de septiembre y octubre en SIIF, y lo transferido a la cuenta CUN se realizó por un menor valor.

Total de ingresos registrados en SIIF Nación	Total Transferido a CUN	Diferencia
547.849.663,00	242.339.905,00	305.509.758,00

Fuente: correo electrónico enviado por el Grupo de tesorería 17/11/17

Dado lo anterior, se concluye que no se dio registro oportuno en el aplicativo SIIF Nación a la causación y recaudo de ingresos de los proyectos productivos, incumpliendo con ello lo enunciado en la Circular Externa 010 del 2017 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la comunicación oficial divulgada por el Grupo de Tesorería del INPEC bajo radicado 2017IE0001398 del 2017.

El principio de contabilidad devengo o causación, y las instrucciones emitidas por la Dirección de Gestión Corporativa.

Adicional a lo anterior, en la presente vigencia se pudo observar que a la fecha de la visita de auditoría el registro en el aplicativo SIIF de causación estaba hasta el día 14 de abril y el recaudo de ingresos hasta el día 12 de abril de 2018.

DESCRIPCION DEL HALLAZGO No. 4

Se evidenció el incumplimiento en las fechas establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Circular Externa 010 del 2017) y a los lineamientos emitidos por la Dirección de Gestión Corporativa "Grupo contable y Grupo de tesorería" (comunicación bajo radicado 2017IE0001398 del 2017), con respecto, al registro oportuno de los ingresos recaudados por los proyectos productivos en el aplicativo SIIF Nación II, adicional a esto la no concordancia de los valores transferidos a la cuenta CUN con los registros de recaudo efectuados en el aplicativo, razón por la cual la RM Bogotá, se vio afectada en las sanciones de cupo PAC para recursos propios, retrasando el pago de las obligaciones adquiridas en la vigencia 2017.

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL AUDITADO AL INFORME PRELIMINAR.

No se recibió pronunciamiento alguno por parte del auditado, por lo tanto se confirma el hallazgo.

Mediante oficio 8150-OFICI-00193 del 01/06/2018 Radicado 2018IE0059396, la OFICI envió a la Dirección de la Reclusión de Mujeres de Bogotá, informe preliminar de la auditoria que se realizó al proceso financiero - área de pagaduría, con el fin de que fueran presentadas las manifestaciones a que hubiera lugar frente a las observaciones encontradas en el informe, otorgando un término máximo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de recibido; que vencido el plazo mencionado no se recibió soporte alguno que permitiera desvirtuar lo comunicado; por lo tanto se confirman los hallazgos enunciados en el presente informe definitivo.

Riesgos

Errores en la ejecución de la cadena presupuestal, este riesgo se encuentra identificado en el Mapa de Riesgos Institucional del INPEC, vigencia 2018.

En el análisis efectuado al riesgo detectado se observa la no aplicación de los lineamientos emitidos por la Dirección de Gestión Corporativa, en lo que respecta al registro de hechos cumplidos por concepto de pago de Viáticos al personal de custodia y vigilancia, en razón a que no se informa oportunamente al área las prórrogas de las remisiones realizadas por el traslado de PPL.

Se hace necesario que el proceso efectuó una revisión al control determinado en la Matriz que enuncia lo siguiente: *“Reiteración de lineamientos a través de circular sobre los cruces mensuales de información de las áreas para verificar que la información registrada en los sistema de información sea la adecuada de acuerdo con las normas vigentes establecidas”*, toda vez que se puede evidenciar que no es un control efectivo que puede aminorar la ocurrencia del registro de hechos cumplidos en el aplicativo SIIF.

Igualmente se pudo identificar este otro riesgo que no está valorado puntualmente en el mapa de riesgos, relacionado con la perdida de documentos soportes que respalden el pago de las cuentas, por el desorden llevado en el archivo de la pagaduría.

Recomendaciones

1. Formular acciones correctivas tendientes a solucionar las dificultades evidenciadas al interior del presente informe.
2. Efectuar el registro de causación y recaudo de los ingresos de los proyectos productivos oportunamente en el SIIF, para que la transferencia de los recursos a la cuenta CUN se realice en el término establecido.
3. Implementar y aplicar controles para el trámite y pago de cuentas, las cuales deben cumplir con el lleno de requisitos.
4. Dar cumplimiento a la normatividad y lineamientos emitidos por el Administrador de SIIF y la Dirección de Gestión Corporativa.

Plan de Mejoramiento

Se debe elaborar Plan de Mejoramiento para cada uno de los hallazgos identificados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de este informe definitivo, remitiendo el plan de mejoramiento en el formato que la Oficina Asesora de Planeación dispuso para tal fin, una vez sea revisado por la Oficina de Control Interno, este enviará vía correo electrónico las observaciones para que se hagan los ajustes a que haya lugar.

Una vez avalado el Plan de Mejoramiento, la Oficina de Control Interno procederá a incluir los hallazgos en el módulo de mejoramiento del aplicativo de ISOLUCION, para que posteriormente los responsables del cumplimiento del Plan de Mejoramiento incorporen el análisis de causas y las actividades de mejora.

Responsables

JAIRO QUINTERO CAICEDO
Jefe (e) Oficina de Control Interno

Distribución del informe

Nombre y Cargo	Fecha
Señor Brigadier General, JORGE LUIS RAMÍREZ ARAGÓN, Director General INPEC.	26 de Junio de 2018
Mayor NANCY DEL SOCORRO PEREZ GONZALEZ Directora Reclusión de Mujeres Bogotá	